



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA  
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00281--00  
FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:31 P.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:06 P.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA  
DEMANDANTE: LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA  
APODERADO: LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA  
DEMANDADO: HIPOLITA CANIZALES DE HOSSMAN Y NORMA  
CONSTANZA HOSSMAN CANIZALES  
APODERADO: JOSE FEERNANDO ALVAREZ BENAVIDES  
DEMANDADO: RICARDO HOSSMAN CANIZALES  
APODERADO: SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante, los demandados y los apoderados de las partes.

### **CONCILIACIÓN**

El despacho les pregunto al demandante si tiene animo conciliatorio donde el manifiesta que sí, el despacho les pregunta a los demandados si tienen animo conciliatorio donde ellos manifestaron que no tienen animo conciliatorio. El despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

### **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por las demandadas. Notificación en estados.

### **SANEAMIENTO DEL LITIGIO**

No se adoptaron medidas de saneamiento. Notificación en estrados

### **FIJACIÓN DE LOS HECHOS**

Por parte de las demandadas HIPOLITA CANIZALES DE HOSSMAN y NORMA CONSTANZA HOSSMAN CANIZALES, frente a la demanda y su contestación manifestó

que eran cierto los siguientes hechos 1, 10, que era parcialmente cierto los hechos 2, 3, 5, 6, 7, que no es cierto los hechos 4, 12, que no acepta ni niega el hecho 8, y que son afirmaciones de la parte demandante el hecho 11, que es una pretensión la enlistada en el numeral 14 de la demanda. El demandado señor RICARDO HOSSMAN CANIZALES frente a la demanda y su contestación manifestó que no eran cierto los hechos 1, 5, 8, 12, 13, que no le costa el hecho 2, que es parcialmente cierto los hechos 3, 4, 6, 7, 9, 10, que el hecho 11 y 14 no tienen relación con el proceso que aquí se está adelantando. Notificación en estrados.

**FIJACION DEL LITIGIO:**

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**A FAVOR DE LA DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES**

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada con la presentación de la demanda que obran a folios 3 a 101 del archivo PDF número 002 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de las señoras HIPOLITA CANIZALEZ DE HOSSMAN, RICARDO HOSSMAN CANIZALES, NORMA CONSTANZA HOSSMAN CANIZALES. Notificación en estrados.

**TESTIMONIALES**

Se escucharán los testimonios de las señoras JACQUELINE ADRIANA BARRIOS HUERTAS, MÓNICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA, ELIZABETH ACOSTA VARÓN. Notificación en estrados. La parte demandante dentro de las peticiones de pruebas solicita el testimonio del señor LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA, el despacho no decreta esta prueba testimonial teniendo en cuenta la calidad que tiene el demandante no se debe decretar el testimonio si no se debe decretar el interrogatorio de parte. Se niega la prueba de decretar dicho testimonio al demandante. Notificación en estrados.

**POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA HIPOLITA CANIZALEZ DE HOSSMAN Y NORMA CONSTANZA HOSSMAN CANIZALES:**

Se tendrá como prueba la contestación de la demanda que obra en el archivo PDF número 007, dentro de esta contestación no se aportó ninguna prueba documental y no se solicitó prueba alguna y por tal motivo no se decreta pruebas a instancia de estas dos demandadas.

**POR SOLICITUD DEL DEMANDADO RICARDO HOSSMAN CANIZALES.**

Se tendrá como prueba la contestación de la demanda que obra en el archivo PDF número 008 del expediente digital. Téngase para lo legal y conducente la prueba documental que obra a folio 11 a 17 del archivo PDF número 008 del expediente digital.

El despacho niega la declaración de parte solicitada por el señor RICARDO HOSSMAN CANIZALES.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al señor LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA. Notificación en estrados

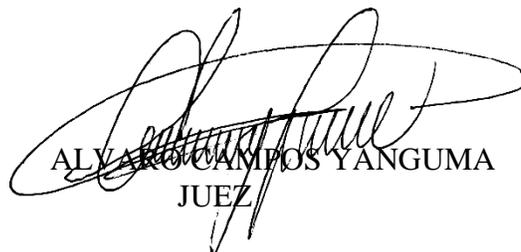
No se decreta el interrogatorio de parte a instancia de la parte demandada RICARDO HOSSMAN CANIZALES el despacho niega esta prueba.

En cuanto la prueba de oficiar Juzgado Primero de familia de Ibagué, el despacho la niega. En cuanto la prueba pericial el despacho la niega.

#### PRUEBA DE OFICIO:

Incorporar a las presentes diligencias las providencias que fueron allegadas con el escrito que obra en el archivo PDF número 009 del expediente digital relacionado con las providencias proferidas por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia de fecha 13 de diciembre del año 2019, y así mismo se ordena incorporar, se decreta como prueba de oficio incorporar a las presentes diligencias la providencia de fecha 2 de abril del año 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia relacionado con el incidente de regulación de honorarios. Notificación en estrados.

El despacho señala fecha para la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S. **para el día jueves 17 de marzo a la hora de las 2:30 p.m. año 2022 para llevar a cabo la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S.**



ALVARO CAMPOS YANGUMA  
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES  
SECRETARIO

O.A.A.